

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202000098

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** UNIÓN ELÉCTRICA S.A.  
**NIT:** 890.937.250-6

**OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con la ESU al "Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bolsa de repuestos a los Circuitos Cerrado de Televisión (CCTV) de las sedes de la Alcaldía de Medellín – Suministro"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**VALOR:** NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$98.438.580 M/L) incluido IVA (19%).

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2020.

**FECHA DE INICIO:** 11 de junio de 2020

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.

**VALOR TOTAL:** NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$98.438.580 M/L) incluido IVA (19%).

**PLAZO FINAL:** Hasta el 15 de febrero de 2021

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el



Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 6 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta 108 del 8 de octubre de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.470.733, actuando en nombre y representación legal de **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, con NIT 890.937.250-6 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 1 al contrato 202000098, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que **LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **ESU** suscribieron el Contrato Interadministrativo 4600085453 DE 2020, cuyo objeto comprende: *"administrar los recursos para el servicio de vigilancia en el edificio central y sedes externas del Municipio de Medellín, en las modalidades de fija y móvil, armada y sin armas, canina, alarmas, CCTV, otros sistemas tecnológicos como: Drones, Segway, que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio, en general; todos los servicios que estén autorizados y reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada-Supervigilancia", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el MANDATARIO y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integral del contrato.*
2. Que el día 01 de abril de 2020 **LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo 4600085453 de 2020.
3. Que en atención a las necesidades del contrato interadministrativo, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el cinco (5) de junio de 2020 se celebró el Contrato No. 202000098 cuyo objeto es "El **CONTRATISTA** se obliga con la **ESU** al "Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bolsa de repuestos a los Circuitos Cerrado de Televisión (CCTV) de las sedes de la Alcaldía de Medellín - Suministro"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **ESU**, documentos que hacen parte integrante del contrato", por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$98.438.580 M/L)** incluido IVA (19%), y un plazo de ejecución treinta y uno (31) de diciembre de 2020 previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
4. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la **ESU**, el 11 de junio de 2020.

*Jup*

5. Que el 17 de diciembre de 2020, la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **ESU** suscribieron la **Modificación 02** al Contrato Interadministrativo **4600085453 de 2020**, en el sentido de ampliar por cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.
6. Que teniendo en cuenta que la **Modificación 02** del contrato interadministrativo **4600085453 de 2020** obedece a la necesidad de ampliar los plazos de los contratos que se derivan para la atención de los servicios y alcances del mismo; para el caso los relacionados con el componentes 2 "ampliación y reposición CCTV secretaria de movilidad, mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV sedes alcaldía de Medellín", y componente 3 "modernización y ampliación CCTV y control de acceso CAM"; la supervisión del contrato considera necesario realizar la Cláusula Adicional No. 1 al contrato 202000098.
7. Que mediante radicado interno N°2020008410 la supervisión del contrato justifica la Cláusula Adicional No. 1 al contrato 202000098 poniendo en consideración del comité de contratación aprobar la ampliación de el mismo por cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.
8. Que se obtuvo concepto favorable del Comité de contratación N°95 del 29/12/2020, donde se validó la ampliación de este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2020008410.
9. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece "*todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato, esté vigente*".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.
2. El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento y la derivada de la RCE, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el



incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

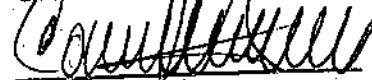
- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente

UNION ELÉCTRICA S.A.



JESÚS FRANCISCO GÓMEZ  
Representante legal contratista

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios *JAP*  
Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera - Secretario General *GL*  
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica *JEH*  
Revisó: Mariola González Villa - Contratista Asesora Gerencia *MGV*  
Proyectó: Juan David González Londoño - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad *JDL*

